ALCALDÍA DE LÉRIDA
GOBIERNO MUNICIPAL

AVISO LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

No. AML- SAMC -010 DE 2026

Objeto: "CONTRATAR LA ADQUISICION, ALQUILER E INSTALACION, DE ILUMINACION Y DECORACION NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE LERIDA TOLIMA PARA EL AÑO 2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LÉRIDA TOLIMA

Actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador el Gasto, en ejercicio de las facultades otorgadas en la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 2015, y demás normas concordantes

INFORMA

A los interesados en el proceso de selección abreviada menor cuantía No. AML-SAMC-010 DE 2026, que con base en los principios de Legalidad, Transparencia y Publicidad contemplados en la Ley 8 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto en uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación, Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 993, sus normas modificatorias: Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en virtud al documento proyecto de pliego de condiciones del proceso AML-SAMC- 010-2026, donde los interesados en el proceso de selección, que en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.4

De conformidad con lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones AML-SAMC- 010 de 2026, se estipuló lo siguiente: "2.5 **LIMITACION A MIPYMES**

> *"Conforme a lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

A su vez, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 contempla las limitaciones territoriales, en este caso, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se relacionan a continuación:

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
3. *Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
4. *Las copias del registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según CI.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, el interesado deberá radicar la documentación antes señalada, la cual deberá ser legible, en la oficina de contratación del Municipio de Lerda Tolima.

En caso de que la convocatoria se limite, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

El comité designado por el ordenador del gasto emitirá el aviso de limitación a mipymes establecido en el cronograma del proceso.

Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME."

Por lo anterior y dentro del cronograma del proceso se estableció plazo hasta el día 17 de noviembre de 2026 hasta las 04:00 pm, para que los interesados presentaran solicitud de limitación a Mipyme, y que, una vez agotado este procedimiento, se procedió a verificar tal situación, encontrándose que se presentaron a los correos electrónicos, las siguientes solicitudes a limitación a Mipyme colombianas, así;

AVISO DE LIMITACIÓN MIPYME

N°	SOLICITANTE	DOCUMENTOS APORTADOS	OBSERVACIONES	HORA Y FECHA DE SOLICITUD	MEDIO DE ENVIO SOLICITUD
1	CAPITAL ACOSTA GROUP S.A.S Identificada con NIT 901.381.194-2 **(SOLICITUD MIPYME DEPARTAMENTAL)**	Acreditación Calidad MiPymes , firmada por la representante legal y Revisor fiscal. documentos del revisor fiscal LIBIA MAYERLY AGUDELO QUINTERO identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.193.078.970 DE IBAGUÉ Y Tarjeta Profesional No 320917-T (fotocopia cedula, tarjeta profesional y certificado junta central de contadores no mayor a 3 mes), Certificado de existencia y	Fecha de matrícula: 22/04/2020 **MATRÍCULA** Matrícula No: 315138 Fecha de matrícula: 22 de abril de 2020 Ultimo año renovado: 2026 Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026 Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS **CUENTA CON MAS DE UN AÑO DE EXISTENCIA** Domicilio **NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO** Razón Social : CAPITAL ACOSTA GROUP SAS Nit : 901381194-2 Domicilio: Ibagué, Tolima **DOMICILIO IBAGUE TOLIMA** Acreditación tamaño empresarial,	*14 nov 2026, 18:55*	Correo electronico

		representación legal con fecha de expedición del 24/10/2026 y código de verificación **jzhHK4Dt2F**. Objeto social: **- Todo lo relacionado con el montaje, desarrollo y desmonte de cualquier evento de diferente naturaleza.** **- En general toda clase de actos lícitos, civiles y de comercio.** Fecha de matrícula: 12 de abril de 2020 Además, Adjunta cedula del representante legal.	 CAPITAL ACOSTA GROUP SAS Nit: 901-381-194-2 Lérida, 14 de Noviembre de 2026 Señores ALCALDIA LÉRIDA - TOLIMA Ciudad REF: PROCESO DE SELECCIÓN INVITACION PÚBLICA N° AML-SAMC 010 DE 2026. ASUNTO: Solicitud Mipyme Departamental proceso de selección de selección Invitación de Menor Cuantía N° AML-SAMC 010 DE 2026 Cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA ADQUISICION, ALQUILER E INSTALACION, DE ILUMINACION Y DECORACION NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE LERIDA TOLIMA PARA EL AÑO 2026"** Respetados señores El suscrito EDWARDS GALINDO SANCHEZ, obrando como representante legal suplente de CAPITAL ACOSTA GROUP SAS identificado tributariamente mediante NIT N° 901.381.194-2 y LIBIA MAYERLY AGUDELO QUINTERO obrando en calidad de revisora fiscal, de conformidad con lo establecido en el presente proceso de contratación, adelantado por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LERIDA, teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales; Artículo 2.2.1.2.4.2.4. como Mipymes colombiana acreditamos tener el tamaño empresarial establecido por la ley 905 de 2004, la cual modifica la ley 590 de 2000. Así mismo manifestamos que, CAPITAL ACOSTA GROUP SAS, se encuentra clasificada como MIPYME grupo NIIF: Pequeña Empresa. Solicitamos que el proceso sea limitado a Mipyme Departamentales del Tolima, para lo cual se anexa el certificado de existencia y representación legal para acreditar la correspondiente. Cordialmente. Edwards Galindo S. Edwards Galindo Sanchez C.c 5.833.848 Representante Legal (s) CAPITAL ACOSTA GROUP SAS Libia Mayerly Agudelo Quintero C.c 1.193.078.970 320917-T Revisora Fiscal CAPITAL ACOSTA GROUP SAS		

			TAMAÑO EMPRESARIAL PEQUEÑA EMPRESA **INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA. **SI CUMPLE**		
4	BALLES S.A.S Identificado tributariamente mediante NIT.900.715.734-1 **(SOLICITUD MIPYME DEPARTAMENTAL)**	Acreditación Calidad MiPymes y tamaño empresarial, firmada por la persona Jurídica y contador público documentos del contador público ANDREA JOHANNA BORJA SANCHEZ identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 65.634.695 DE IBAGUE Y Tarjeta Profesional No 264482-T (fotocopia cedula, tarjeta profesional. certificado junta central de contadores no	Fecha de matrícula: 06/11/2013 **MATRÍCULA** Matrícula No: 240562 Fecha de matrícula: 06 de noviembre de 2013 Ultimo año renovado: 2026 Fecha de renovación: 03 de marzo de 2026 Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS **CUENTA CON MAS DE UN AÑO DE EXISTENCIA** Domicilio **NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO** Razón Social : BALLES S.A.S Nit : 900715734-1 Domicilio: Ibagué, Tolima **DOMICILIO IBAGUE TOLIMA** Acreditación tamaño empresarial,	*15 noviembre 2026, 11:14)*	Correo electronico

		esta mayor a 3 mes), Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición del 07/10/2026 y código de verificación **Bnc1jhEGsH.** Objeto social: **- Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento O subarrendamiento pure financiero, comodato, permuta, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles.** Fecha de matrícula: 06 de noviembre de 2013 Además, Adjunta cedula	 **CERTIFICACIÓN PARA LA PERSONA JURÍDICA ACREDITAR LA CALIDAD DE GRAN EMPRESA, MEDIANA EMPRESA, PEQUEÑA EMPRESA O MICROEMPRESA** Los suscritos JUAN SEBASTIAN SÁNCHEZ BONILLA identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.136.887.813 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de BALLES SAS, y ANDREA JOHANNA BORJA SÁNCHEZ portador del documento de identidad 65.634.695 de Ibagué Tolima y Tarjeta Profesional No 264482- T, actuando en calidad de Contador (a) de BALLES SAS con NIT 900715734-1 bajo la gravedad de juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica y de conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios o las normas que lo modifiquen, **CERTIFICAN BALLES SAS** Tiene la calidad de: Gran Empresa:___ Mediana Empresa:___ Pequeña Empresa:_X_ Micro Empresa:___ JUAN SEBASTIAN SANCHEZ BONILLA CC. 1.136.887.813 Representante Legal BALLES SAS ANDREA JOHANNA BORJA SANCHEZ CC 65.634.695 Contadora TAMAÑO EMPRESARIAL PEQUEÑA EMPRESA		

		del representante legal.	**INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA. **SI CUMPLE**		

Que, revisados los documentos allegados para validar la condición de los solicitantes, y como resultado, se obtiene lo siguiente;

ITEM	SOLICITANTE	SOLICITUD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CAPITAL ACOSTA GROUP S.A.S Identificada con NIT 901.381.194-2	**MIPYME TERRITORIALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO**	X	
2	BALLES S.A.S Identificado tributariamente mediante NIT.900.715.734-1	**MIPYME TERRITORIALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO**	X	

De lo anterior se estable que la cantidad de solicitudes a limitación a Mipyme que se encuentran ceñidas a las consideraciones expuestas dentro de lo requerido en el proyecto de pliego de condiciones publicado, es;

SOLICITUD	CANTIDAD
SOLICITUD LIMITACION A MIPYME TERRITORIALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO	**2**
TOTAL	**2**

Así las cosas, se evidencia que la entidad recibió **dos (02) solicitudes de Mipymes domiciliadas en el departamento del Tolima** que cumplen cabalmente con los requisitos legales y reglamentarios. Por lo tanto, la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LERIDA - TOLIMA** resuelve **LIMITAR** la convocatoria del presente Proceso de Selección a las **Mipymes colombianas domiciliadas en el Departamento del Tolima.**

Que, en mérito de lo expuesto Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que el presente proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada N° AML-SAMC-010 2026 cuyo objeto corresponde a "CONTRATAR LA ADQUISICION, ALQUILER E INSTALACION, DE ILUMINACION Y DECORACION NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE LERIDA TOLIMA PARA EL AÑO 2026", de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del presente proceso contractual no sufren ninguna modificación.

Dado en Lérida Tolima, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiséis (2026).

LUIS CARLOS AMÉZQUITA CÁRDENAS
ALCALDE MUNICIPAL DE LÉRIDA– TOLIMA
ORIGINAL FIRMADO

Reviso: Tulio Varón/Asesor jurídico externo contratación
Aprobó: Dr. Diego Castillo/SGG